FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 1626 DE 2019

INFORME PERIODICO O FINAL (SI ES PERIODICO, INDICAR NÚMERO DE INFORME) No. 4

1. Datos generales

Período del informe	3 DE JULIO DE 2020 - 3 DE AGOSTO DE 2020	Número de contrato/convenio:	1626 DE 2019
Tipo de contrato/convenio	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	Fecha suscripción contrato/convenio:	17 DE OCTUBRE DE 2019
Valor Inicial del contrato/convenio	$118,485,920	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	31 DE DICIEMBRE DE 2019
Objeto	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es: "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la primera infancia a nivel nacional" para el grupo No. 8		
Alcance del objeto (si aplica)	N/A		

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Directora Administrativa	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Directora Administrativa
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	N/A	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	N/A
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Directora Administrativa	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores **(*)**	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista:	CONSORCIO BIENESTAR ICBF	Cédula o NIT:	901.328.105-2
Dirección:	CRA. 71B # 55-15 BOGOTÁ D.C.	Correo electrónico:	johanfahir@gmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio:	YOHAN FAHIR BERMÚDEZ PARRA	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación **(i):**	
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**:			

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo:	17 DE OCTUBRE DE 2019	Hasta cuándo:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
Fecha aprobación pólizas:	28 DE OCTUBRE DE 2019	Fecha expedición R.P.:	17 DE OCTUBRE DE 2019
Fecha acta de inicio:	18 DE NOVIEMBRE DE 2019	Fecha inicio del contrato/convenio:	18 DE NOVIEMBRE DE 2019
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	27 DE DICIEMBRE DE 2019	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	04 DE MARZO DE 2020
Fecha aprobación póliza de la prorroga:		Fecha de terminación:	04 DE MARZO DE 2020
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	04 DE MARZO DE 2020	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	19 DE ABRIL DE 2020
Fecha aprobación póliza de la prorroga:		Fecha de terminación:	19 DE ABRIL DE 2020
Fecha documento de Prórroga (si aplica):	02 DE JUNIO DE 2020	Prorrogado hasta cuándo (si aplica):	03 DE AGOSTO DE 2020
Fecha aprobación póliza de la prorroga:		Fecha de terminación:	03 DE AGOSTO DE 2020

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	**$118,485,920.00**
Aporte ICBF	$118,485,920.00
Aporte Contratista (si aplica)	$ 0.00

No. de CDP:	168219	Fecha CDP:	30 DE MAYO DE 2019	Valor de CDP:	$1,391,321,452.00
No. de RP:	823819	Fecha RP:	17 DE OCTUBRE DE 2019	Valor de RP:	$118,485,920.00

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: 04 DE MARZO DE 2020 Valor Adición: $50,779,680.00

Descripción del concepto de adición real: CONTRACTUAL, GENERANDO ADICIÓzada en el periodo: INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO N Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA, Y, POR ENDE, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

No.CDP Adición:					
No. de RP Adición:	136520	Fecha CDP Adición:	14 DE FEBRERO DE 2020	Valor CDP Adición:	$50,779,680
	226520	Fecha RP Adición:	04 DE MARZO DE 2020	Valor RP Adición:	$50,779,680

Valor adición aporte contratista: $0.00

Fecha aprobación póliza de la adición

Fecha Documento Adición: 02 DE JUNIO DE 2020 Valor Adición: $19,655,944.00

Descripción del concepto de adición real: BIOSEGURIDAD POR COVID-19, GENizada en el periodo: PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA DEBIDO A DISMINUCIÓN DEL RENDIMIENTO POR APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE ERANDO, POR ENDE, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

No.CDP Adición:					
No. de RP Adición:	136520	Fecha CDP Adición:	12 DE MAYO DE 2020	Valor CDP Adición:	$36,875,720
	226520	Fecha RP Adición:	02 DE JUNIO DE 2020	Valor RP Adición:	$19,655,944

Valor adición aporte contratista:

Fecha aprobación póliza de la adición $0.00

Si se presentan más adiciones, incluir filas para ésta

s.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución:

Descripción del concepto de disminución N/A Valor disminución : N/A

realizada en el periodo:

No.CDP disminución :					
No. de RP disminución :	N/A	Fecha CDP	N/A	Valor CDP disminución :	N/A
	N/A	Fecha RP disminución	N/A	Valor RP disminución :	N/A

Si se presentan más disminuciones, incluir filas par

éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modifi

Valor anticipo (si aplica):

caciones)

Porcentaje amortización (si aplica): N/A Fecha pago anticipo (si aplica): N/A

Forma de Pago: N/A Período facturado: N/A

El ICBF pagará el valor del contrato así: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley. El ICBF pagará al contratista mensualmente o por fracción de mes, según corresponda; de conformidad con el valor mensual del personal efectivamente utilizado en el contrato, en el mes o fracción de mes de ejecución objeto de cobro. Los pagos se realizarán acorde a los valores presentados en su propuesta; menos el porcentaje promedio de retraso de la ejecución, registrado en las actas de corte de obra e informes aprobados por la ínterventoría. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual. Lo anterior de conformidad a la siguiente formulación: VPMn = VM • %Atr(VM). VPMn = valor a pagar en el mes n. VM = Valor del mes del personal que utilizó la interventoría, de acuerdo a su propuesta. (Incluye los costos indirectos de acuerdo al porcentaje de la propuesta y el IVA: (En caso de que aplique). %Atr = porcentaje promedio de retraso de los frentes de obra, entendido el atraso como la diferencia entre el porcentaje de avance programado de obra menos el porcentaje de avance real ejecutado de obra para cada frente de obra. La retención realizada por concepto de atraso de la obra será pagada una vez se complete el 100% de la obra y sea recibida a satisfacción por el supervisor del ICBF. En el eventual caso de presentarse un presunto incumplimiento del contratista de obra, y las obras se paralicen, pero sea necesaria la participación del interventor en el desarrollo del proceso administrativo de carácter sancionatorio, el interventor deberá pactar con el supervisor del contrato, el personal requerido para esta etapa, así como el porcentaje de dedicación de cada profesional, para efectos de pago. Una vez llegada a la culminación del proceso sancionatorio, y demostrado que el interventor dentro de sus funciones y capacidades hizo lo posible y reportó las pruebas de un posible incumplimiento, se deberían pagar los porcentajes descontados de los pagos a la interventoría, por los retrasos sufridos en la obra. Los pagos se realizarán previa presentación del informe mensual, de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal ó representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada{s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con las Resoluciones vigentes.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

No aplica.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
18 de noviembre de 2019 - 17 de marzo de 2020	08 DE MAYO DE 2020	$ 116,454,733.00	N/A

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
1	$ 135,412,480.00	$ 116,454,733.00	$ 18,957,747.00	154624120 (23/06/2020)	Retención por atrasos en ejecución de obra, según forma de pago.
TOTALES	**$ 135,412,480.00**	**$ 116,454,733.00**	**$ 18,957,747.00**	**-**	**-**

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	**N/A**	**N/A**
TOTAL	**N/A**	**N/A**

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$118,485,920.00
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$0
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	$118,485,920.00
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$70,435,624
	Adición aporte CONTRATISTA	$0
	Total	$70,435,624
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$0
	Total	$0
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$188,921,544
	Aporte en especie por EL ICBF	$0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$0
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	**$188,921,544**
Valor total pagado por el ICBF		$116,454,733
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$116,454,733
Recursos reintegrados al ICBF		$0
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		$0
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$0
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$0
Saldo Pendiente por Pagar		$72,466,811
Saldo pendiente por liberar **		$0

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista)……*

Fecha estado de cuenta AGOSTO DE 2020

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	15-44-101219569	17/10/2019	5/02/2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			17/10/2019	5/08/2023
CALIDAD DEL SERVICIO			31/12/2019	31/12/2024
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES		15-40-101061043	17/10/2019	5/08/2020
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			17/10/2019	5/08/2020
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			17/10/2019	5/08/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			17/10/2019	5/08/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			17/10/2019	5/08/2020
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE			17/10/2019	5/08/2020
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES			17/10/2019	5/08/2020

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)		N/A	-	-	-	-
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total	N/A	-	-	-	-
	Parcial	N/A	-	-	-	-
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)		N/A	-	-	-	-

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste .(iii)	Observaciones (iv)
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se evidencia el cumplimiento del objeto del contrato por parte del interventor.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe. Sin embargo, las pólizas se encuentran actualizadas según lo indicado en la sección 12 - "Garantías" de este informe.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.	**SI**	• ACTA DE COMITÉ NO. 18, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 6 DE JULIO DE 2020. • ACTA DE COMITÉ NO. 19, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 13 DE JULIO DE 2020. • ACTA DE COMITÉ NO. 20, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 21 DE JULIO DE 2020.	El interventor ha participado en todas las reuniones convocadas hasta el momento.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.	**SI**	Se considera que ha cumplido con la obligación, dado que la documentación se ha recibido digitalmente en buen estado.	Obligación no tangible por el supervisor.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	**SI**	ACTAS DE COMITÉ	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	**SI**	NFORME DE INTERVENTORÍA No. 6, INFORMES SEMANALES DE OBRA Y REPORTES OCASIONALES	N/A
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.	**N/A**	N/A	No se recibió factura durante el periodo reportado en este informe.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	**SI**	Se considera que ha cumplido con la obligación, toda vez que no se han conocido casos de divulgación de información.	Obligación no tangible por el supervisor.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.	**SI**	Se considera que ha cumplido con la obligación, toda vez que la información recibida ha sido organizada y en buen estado.	Obligación no tangible por el supervisor.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	**SI**	CORREOS ELECTRÓNICOS, ACTAS DE COMITÉ, REUNIONES VIRTUALES VÍA MICROSOFT TEAMS	La interacción con el contratista ha sido respetuosa y se han atendido todas las recomendaciones y sugerencias hechas al mismo.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones	**SI**	INFORMES DE INTERVENTORÍA, INFORMES SEMANALES DE OBRA, BALANCES DE CANTIDADES E ÍTEMS ACTUALIZADOS, FICHAS TÉCNICAS, INFORMES A ENTES DE CONTROL	El interventor ha remitido los documentos generados de la ejecución del contrato.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.	**SI**	INFORME TÉCNICO DEL H.I. PILATUNAS (URRAO, ANTIOQUIA), ENVIADO POR EL INTERVENTOR MEDIANTE OFICIO CON RADICADO No. ICBF_01016262019_035 DE 21 DE JULIO DE 2020	El interventor remitió el informe solicitado y este fue enviado a la Personería Municipal de Urrao, Antioquia, mediante oficio con radicado No. 20201223000022359 1 de 5 de agosto de 2020.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.	**SI**	N/A	Solo se ha usado en formatos enviados por la entidad.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se adjuntaron planillas de parafiscales en el informe de interventoría.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se incluyen secciones de control ambiental de las actividades de obra en el informe.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.	**SI**	Se considera que ha cumplido con la obligación, toda vez que no se han conocido casos que demuestren lo contrario.	Obligación no tangible por el supervisor.
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra resultante del proceso de selección cuyo objeto corresponde a "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en infraestructuras de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) que han sido destinadas para la atención a la Primera Infancia a nivel nacional".	**SI**	BITÁCORA DE OBRA, INFORME DE INTERVENTORIA No. 6	Se evidencia el seguimiento al contratista de obra por parte de la interventoría.
2. Revisar y verificar desde el componente técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, los documentos e información que dieron origen al contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
3: Verificar por cada uno de los frentes a intervenir, que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en la propuesta económica, especificaciones técnicas y estudios previos.	**SI**	BALANCE DE OBRA, INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se evidencia la inspección de calidad y se reportan las cantidades según lo contratado.
4. Elaborar y entregar al ICBF los informes técnicos relacionados en el numeral 6.5 del contrato.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6 INFORMES SEMANALES DE OBRA	Se recibieron los informes semanales y mensuales correspondientes.
5. Verificar los requerimientos exigidos correspondientes a permisos, licencias, y demás normatividad vigente, dados por la entidades competentes para el desarrollo de los contratos por cada una de las infraestructuras a intervenir.	**SI**	PERMISOS DE LAS ALCALDÍAS PARA TRABAJAR, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19	Las alcaldías de Medellín y Urrao otorgaron permiso de operación al interventor vía correo electrónico el 6 de mayo y 10 de julio de 2020, respectivamente.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6. Asegurar que la verificación de las condiciones técnicas y ejecución de los procesos de adecuación del hogar infantil se ejecuten con cumplimiento de las recomendaciones mínimas de Construcción, que forman parte integral de la ficha de visitas y listado de actividades, referencia del contrato objeto de la presente interventoría.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se evidencia el control en los procesos constructivos.
7. Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir.	**SI**	PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE OBRA DE CADA FRENTE	La interventoria revisó y aprobó la programacion de obra incial y sus respectivas reprogramaciones, de acuerdo a la realidad de obra ejecutada.
8. Aprobar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos de adecuación de los hogares infantiles y verificar las condiciones de ejecución de cada uno de los proyectos.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
9. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de interventoría lo establecido en el contrato de obra, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos en cada una de las infraestructuras a intervenir. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. En caso de que el contratista de obra solicite cambios de personal durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista de obra, y verificar que cumpla con lo establecido en el Anexo - Perfiles mínimos requeridos, reportar todos los registros e informar al supervisor del contrato.	**N/A**	N/A	No se han reportado cambios o novedades en el personal de obra.
10. Aprobar los cortes de ejecución de cada una de las infraestructuras a intervenir, así como solicitar informes, aclaraciones sobre el desarrollo contractual cuando sea necesario.	**N/A**	N/A	La interventoría no remitió cortes de obra durante el periodo reportado en este informe.
11. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la ficha de condiciones técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato de ejecución de obra de adecuación y/o reparaciones locativas de cada uno de los grupos, proceso objeto de esta interventoría y emitir los conceptos técnicos que considere necesarios para la correcta ejecución.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se evidencia el seguimiento del interventor al contratista de obra para que acate las especificaciones técnicas requeridas.
12. Cumplir con las actividades descritas en el numeral 6 de la ficha de condiciones técnicas.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se evidencia el seguimiento del interventor al contratista de obra para que acate las especificaciones técnicas requeridas.
13. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	El interventor reporta que no hubo impacto ambiental alguno.
14. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	El interventor reporta que no hubo impacto ambiental alguno.
15. Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal que desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018, por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Solo aplica para materiales de obra. No se manejan productos químicos y/o combustibles.
16. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se incluyen secciones de control ambiental de las actividades de obra en el informe.
17. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad.	**SI**	HOJAS DE VIDA SUMINISTRADAS AL INICIO DEL CONTRATO	N/A
18. Asegurar que el contratista de la obra se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones pactadas en el contrato de obra.	**SI**	BITÁCORA DE OBRA, INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se evidencia el seguimiento por parte del interventor en el informe.
19. Mantener permanente comunicación con el contratista de obra por cada una de las infraestructuras a intervenir y realizar el seguimiento periódico al avance, según el cronograma pactado tanto para la ejecución de los trabajos como la presentación de informes.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6, COMITÉS, BITÁCORA DE OBRA.	El interventor adjuntó en su informe las comunicaciones y evidencias de seguimiento al contratista de obra.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

20. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6, PROGRAMACIÓN DE OBRA, BITÁCORA DE OBRA.	N/A
21. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	El interventor indicó que verificó y no reportó problemas con la afiliación o contratos laborales del personal del contratista de obra.
22. Programar y coordinar con el contratista de obra y el supervisor del contrato del ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato y comités de obra semanales del avance del contrato en cada uno de los frentes a intervenir, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.	**SI**	• ACTA DE COMITÉ NO. 18, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 6 DE JULIO DE 2020. • ACTA DE COMITÉ NO. 19, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 13 DE JULIO DE 2020. • ACTA DE COMITÉ NO. 20, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 21 DE JULIO DE 2020.	El interventor ha participado en todas las reuniones convocadas hasta el momento.
23. Convocar, cuando se requiera, a la dirección regional, centro zonal, ente territorial y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto y realizar comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, técnicos, financieros y SISOMA, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra e interventoría.	**N/A**	N/A	No se requirió en el periodo reportado en este informe.
24. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el ICBF, a través de supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.	**SI**	INFORME TÉCNICO DEL H.I. PILATUNAS (URRAO, ANTIOQUIA), ENVIADO POR EL INTERVENTOR MEDIANTE OFICIO CON RADICADO No. ICBF_01016262019_035 DE 21 DE JULIO DE 2020	El interventor remitió el informe solicitado y este fue enviado a la Personería Municipal de Urrao, Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202012230000223591 de 5 de agosto de 2020.
25. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio magnélico, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que el ICBF a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.	**SI**	CORRESPONDENCIAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO	La documentación se manejó virtualmente debido a las restricciones en el marco de la pandemia por la COVID-19
26. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma al supervisor del contrato.	**SI**	• ACTA DE COMITÉ NO. 18, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 6 DE JULIO DE 2020. • ACTA DE COMITÉ NO. 19, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 13 DE JULIO DE 2020. • ACTA DE COMITÉ NO. 20, REALIZADO VIRTUALMENTE EL 21 DE JULIO DE 2020.	N/A
27. Efectuar las gestiones necesarias ante el Contratista de Obra para que remita la información financiera tanto al ICBF como a la interventoría dentro de los plazos establecidos.	**SI**	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, BALANCE DE MENORES Y MAYORES CANTIDADES, JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS	N/A
28. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los requisitos y controles financieros establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes.	**SI**	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, PROGRAMACION DE OBRA, BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES	N/A
29. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el ICBF solicite.	**SI**	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, PROGRAMACIÓN DE OBRA, BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES	N/A
30. Participar en la liquidación y determinación de: (i) Estado financiero del contrato y legalización del anticipo. (ii) Estado financiero del contrato en el evento de terminación anticipada y legalización del anticipo? (iii) Multas? (iv) Estimación de perjuicios; (v) Compensación por cualquier tipo de desequilibrio que llegare a presentarse. En estos casos, el Interventor preparará los documentos que al respecto se le requieran.	**N/A**	N/A	No existe ninguna hasta la fecha.
31. El Interventor deberá construir un modelo financiero del Contrato de Obra por cada uno de los frentes a intervenir, de conformidad con las instrucciones dadas por el Supervisor del contrato sobre el particular, con base en los datos de propuesta del contratista de obra, así como en los datos de la ejecución del contrato reportados en los estados financieros.	**SI**	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, PROGRAMACIÓN DE OBRA, BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS	N/A
32. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Obra.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Justificación e inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra, los cuales no generaron adición alguna, mediante oficio con radicado No. ICBF_01016262019_033 de 7 de julio de 2020 enviado por la interventoría.
33. Controlar en detalle el estado financiero y contable del contrato de obra llevando un registro de cada una de las operaciones.	**SI**	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, PROGRAMACIÓN DE OBRA, BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

34. Velar porque la ejecución del contrato no se retrase injustificadamente.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	N/A
35. Gestionar oportunamente con el contratista de obra, toda la documentación requerida y suscribir del Acta de Inicio.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
36. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de obra se hallen conforme lo exigido en el contrato objeto de esta interventoría.	**SI**	Pólizas No. 116249 y 6588, emitidas por SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	N/A
37. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato de obra, el interventor deberá informar al supervisor del contrato, para que se inicien las acciones pertinentes. Los informes que elabore el interventor deberán ser de manera escrita y a través de supervisor del contrato del ICBF.	**N/A**	N/A	No se presentó ninguno durante el periodo reportado en este informe.
38. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.	**N/A**	N/A	No se presentó ninguno durante el periodo reportado en este informe.
39. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.	**N/A**	N/A	No se presentó ninguno durante el periodo reportado en este informe.
Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**SI**	HOJAS DE VIDA SUMINISTRADAS AL INICIO DEL CONTRATO	N/A
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**SI**	Se considera que sí ha cumplido con la obligación, toda vez que el personal demuestra conocimiento de los procedimientos.	Obligación no tangible por el supervisor.
3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.	**N/A**	N/A	Esta obligación le corresponde al operador, no al interventor.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.	**N/A**	N/A	Esta obligación le corresponde al operador, no al interventor.
5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.	**N/A**	N/A	La interventoría solo provee servicios profesionales de seguimiento.
6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.	**SI**	ACTAS DE COMITÉ	N/A
Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	**N/A**	N/A	No se presentaron incidentes relacionados durante el periodo reportado en este informe.
Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.	**SI**	Se considera que sí ha cumplido con la obligación, toda vez que no ha habido casos que demuestren lo contrario.	Obligación no tangible por el supervisor.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	**SI**	HOJAS DE VIDA SUMINISTRADAS AL INICIO DEL CONTRATO	N/A
3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CONTRA LA COVID-19	Recibido vía correo electrónico el 07 de mayo de 2020.
4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	El interventor indicó que verificó y no reportó problemas con la afiliación o contratos laborales del personal del contratista de obra.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.	**SI**	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD CONTRA LA COVID-19	Recibido vía correo electrónico el 07 de mayo de 2020.
7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.	**SI**	N/A	No se presentaron incidentes relacionados durante el periodo reportado en este informe.
9. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.	**N/A**	N/A	El interventor no debió realizar trabajos en alturas.
Cumplimiento de Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Cumplir con la polltica ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos en cada uno de los frentes de obra.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Se incluyen secciones de control ambiental de las actividades de obra de las actividades de obra en el informe.
2. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.	**N/A**	N/A	La interventoría no requiere permisos, licencias o autorizaciones ambientales.
3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente en cada uno de los frentes de obra a intervenir.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Solo aplica para materiales de obra. No se manejan productos químicos y/o combustibles.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato en cada uno de los frentes de obra.	**SI**	INFORME DE INTERVENTORÍA No. 6	Manejo y retiro de escombros reportado en el informe.
5. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados en cada uno de los frentes de obra.	**N/A**	N/A	El operador no ha laborado en el frente de obra debido a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio.
Cumplimiento de Obligaciones del ICBF (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.	**N/A**	N/A	No aplica para el periodo reportado en este informe.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.	**SI**	ACTAS DE COMITÉ	Durante la ejecución del contrato se ha exigido constantemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, incluso por medios verbales.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.	**SI**	CORREOS ELECTRÓNICOS, ACTAS DE COMITÉ, INFORMES DE SUPERVISIÓN	N/A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.	**SI**	CORREOS ELECTRÓNICOS, ACTAS DE COMITÉ, INFORMES DE SUPERVISIÓN	N/A

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	**X**	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	**X**
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:	N/A			
Observaciones adicionales:	N/A			

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Planeación, Subdirección de mejoramiento

16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe SEPTIEMBRE DE 2020

Firma

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Directora Administrativa

Firma

DIEGO FERNANDO ROTAVISQUI FERNÁNDEZ
Contratista - Apoyo financiero, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Firma

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Contratista - Apoyo a la supervisión, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

Revisó: Carlos Alberto Robledo Arias - Contratista, Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Revisó: María Alejandra González Buitrago - Contratista, Dirección Administrativa

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012